

Doctora

OLGA LUCIA GONZALEZ

**JUEZ PRIMERA DE FAMILIA ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
E.S.D.**

Referencia : Proceso Sucesión Intestada
Radicación : 76001-31-10-001-2016-00667-00
Causante : YOLANDA VALENCIA DE RIVERA.

CELSA PATRICIA ESQUIVEL HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio, residencia y habitación en Cali, identificada con la C. C. # 31'908.678 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 57.706 del C. S. de la J., de de autos conocidos dentro del referido proceso, por medio del presente escrito nos permitimos presentar **EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, de bienes de la causante **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA**, en la forma que se detalla a continuación:

El trabajo se divide en las siguientes partes:

- A.- Consideraciones generales.**
- B.- Base de la partición.**
- C.- Liquidación de la Sociedad Patrimonial.**
- D.- Adjudicación y**
- E.- Comprobación.**

A.- CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- La señora **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA**, falleció el día 25 de Agosto de 2.015 en la ciudad de Cali, lugar donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus actividades, así como su residencia eran la ciudad de Cali Valle del Cauca.

2.- La señora **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA** (q.e.p.d.), en vida contrajo matrimonio por el rito católico en la parroquia Jesús Obrero de la Ciudad de Cali, el día 29 de junio de 1.957 con el señor **HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA**.

3.- De dicha unión, los señores **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA** (q.e.p.d.), y **HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA**., procrearon tres (3) hijos de nombres **JANETH RIVERA VALENCIA**; **HENRY RIVERA VALENCIA** y **JAIR RIVERA VALENCIA** todos mayores de edad.

4.- El señor **JAIR RIVERA VALENCIA**, hijo de la causante, en vida procreo a los jóvenes **Mauricio Alberto rivera Zuluaga** y **Laura Rivera Zuluaga**, hoy mayores de edad.

5.- El Señor **JAIR RIVERA VALENCIA**, falleció el día 31 de enero de 2.005.

6.- Con Auto Interlocutorio # 2087 del 15 de diciembre de 2.016, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de la ciudad de Cali, declara abierto y radicado el proceso de sucesión Intestada de la causante señora **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA** (q.e.p.d.).

7.- Con Auto Interlocutorio # 431 del 15 de marzo de 2.017, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de la ciudad de Cali, reconoce como heredero de la causante **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA** (q.e.p.d.) al señor **HENRY RIVERA VALENCIA**, quien acepto la herencia con beneficio de inventarios.

8.- Con Auto Interlocutorio # 2085 del 04 de septiembre de 2.019, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de la ciudad de Cali, reconoce como heredera la causante YOLANDA

VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.) a la señora JANETH RIVERA VALENCIA, quien acepto la herencia con beneficio de inventarios.

9.- Con Auto Interlocutorio # 2085 del 04 de septiembre de 2.019, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de la ciudad de Cali, reconoce como interesado de la sucesión de la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.) al señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA, quien opta por gananciales y declara disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por la causante y el señor Rivera Ospina.

10.- Con Auto Interlocutorio # 346 del 18 de febrero de 2.020, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de la ciudad de Cali, reconoce como herederos por representación del heredero fallecido JAIR RIVERA VALENCIA (q.e.p.d.) a los señores MAURICIO ALBERTO RIVERA ZULUAGA y LAURA RIVERA ZULUAGA, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventarios.

11.- Los herederos universales, llamados a recoger la herencia y cuya calidad le ha sido plenamente reconocida por el despacho son: JANETH RIVERA VALENCIA; HENRY RIVERA VALENCIA, en calidad de hijos del causante así como MAURICIO ALBERTO RIVERA ZULUAGA y LAURA RIVERA ZULUAGA, por representación del heredero fallecido JAIR RIVERA VALENCIA, en calidad de nietos de la causante.

12.-El señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA, en calidad de cónyuge supérstite, quien ha optado por gananciales y el cual ha sido reconocido igualmente por el despacho.

13.- Realizadas las publicaciones del edicto que convoco a los eventuales acreedores de la Sociedad conyugal, se ordenó agotar la diligencia de Inventarios y Avalúo de bienes de la Sociedad Conyugal, según Auto de Sustanciación # 123 del 03 de marzo de 2.021, para el día 25 de mayo de 2.021 a las 9:30 A. M. la cual no se realizó por paro de la rama judicial.

14.- Con Auto de Sustanciación # 1.134 del 28 de mayo de 2.021, se reprograma la audiencia para los fines perseguidos en el Artículo 501 del C.G.P. para el día 26 de julio de 2.021 a las 9:30 A. M. la cual se suspendió para darle continuidad el día 03 de septiembre de 2.021 a las 2:30 P.M.

15.- Actuación procesal que como se reconoce a través de Diligencia de Inventarios y Avalúos según audiencia pública N° 083, celebrada el día 03 de septiembre de 2.021 del cuaderno principal, como se consigna en el expediente, con Auto N° 1694 del 03/09/2021, se aprobó el inventario y avalúos de los bienes de la causante Yolanda Valencia de Rivera (q.e.p.d.).

16.- Agotadas las etapas procedentes que impone el estatuto procesal civil a la partición y adjudicación de los bienes de la sucesión intestada y la Sociedad conyugal, se ordenó ésta, según Auto de interlocutorio N° 1695 del 03 de septiembre de 2.021 y en la cual además se nombró como partidora a la suscrita, CELSA PATRICIA ESQUIVEL HERNANDEZ, conforme a la voluntad manifestada por mis poderdantes en el poder a mi otorgado.

17.- Existe un pasivo que grava el activo de la sociedad conyugal y que corresponde a las acreencias a favor de: el municipio de Santiago de Cali y a la Gobernación del Valle del Cauca, cuyo valor a la fecha de haberse aprobado los inventarios y avalúos corresponde a la suma total de Un Millón Ochocientos Setenta y un mil Trescientos Pesos (\$1.871.300) M/cte.

18.- Así mismo, existe una compensación que grava el activo de esta herencia y que corresponde a las acreencias o pagos de deudas personales de la causante Yolanda

Valencia de Rivera (q.e.p.d.) y que fueran canceladas por el señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA; como quedo en los inventarios y avalúos aprobados; y cuyo valor a la fecha de haberse aprobado los mismos corresponde a la suma total de Doscientos

Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Diecinueve Pesos M/cte. (\$223.766.119).

19.- Que los herederos aceptan con beneficio de inventarios la sucesión de su madre, abuela y cónyuge, la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (Q.E.P.D.) y por lo mismo aceptan y asumen el pasivo señalado en anterior hecho y asumido por quienes se indican, obligándose a cancelar la totalidad del mismo en las proporciones que le correspondan a cada una de ellas.

B.- BASE DE LA PARTICIÓN.

Teniendo en cuenta que el señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA optó por gananciales, se tomará como base de la partición y adjudicación los bienes inventariados dentro de este proceso acumulado de la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.) y el señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA y de sucesión intestada de la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.), tal y como lo determina la ley sustancial y procesal civil, actuación procesal que como se indica, se aprobó tal como consta en el auto interlocutorio del 03 de septiembre de 2.021, el cual obra en el expediente del cuaderno principal:

LIQUIDACIÓN DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL DE LA SEÑORA YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.).

ACERVO HEREDITARIO:

Según los inventarios y avalúos de los bienes que fueron aprobados, el monto del activo es de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte. (\$422.187.500).

ACTIVOS:

BIENES SOCIALES INVENTARIADOS EN CABEZA DE LA SEÑORA YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.).

En consecuencia, los activos sociales conformados por los señores YOLANDA VALENCIA DE RIVERA y HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA, son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: El cien por ciento (100%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA** (q.e.p.d.), sobre el apartamento 101, ubicado en el primer piso del Edificio "J.R." ubicado en la carrera 83 B # 15-122 y tiene su acceso principal a través de antejardín y hall comunes, la puerta común N° 15-122 y la puerta de entrada al apartamento. Tiene un área privada total de 119.42 metros cuadrados y el cual consta de estudio, salón, comedor, cocina, zona de oficios, alcoba de servicio con baño, dos (2) alcobas con closet, una (1) alcoba con vestier y baño principal, baño general, baño social, hall de TV. **Sus linderos especiales de acuerdo al plano de división N° 1 son los siguientes:** Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 18.95 metros, con matera, columnas C6, C9, C12 y muros comunes de por medio. Del punto 2 al punto al punto 3 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 12.65 metros, con columnas comunes C11, C10, terraza "B" exclusiva y muros comunes de por medio. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 13.95 metros, con columnas C7, C4 y muros comunes de por medio. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 9.35 metros, con vacío de rampa, matera carrera 83B, fachada, columnas C12, línea de proyección de losa y muros comunes de por medio. Del punto 5 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 7.10 metros, con puerta de acceso, hall, escalera, fachada, carrera 83B y muros comunes de por medio. Por el

NADIR: con placa común que lo separa del semisótano. Por el **CENIT:** con placa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE:** de 2,30 metros. **COLUMNAS COMUNES.** Dentro de este apartamento se encuentran las columnas comunes C5, C8,

cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento. **PARAGRAFO:** Dentro de este apartamento se encuentran dos (2) terrazas A y B comunes de uso exclusivo para iluminación y ventilación siendo entendido que están a cargo de su propietario el mantenimiento y aseo de estas áreas.

El apartamento, es una unidad jurídica que hace parte del Edificio "J.R." edificado sobre un lote de terreno propio que está ubicado en el lado sur-occidente entre las calles 15 y16 de la carrera 83B de la Urbanización del Ingenio 2; con superficie aproximada de 250 metros cuadrados, distinguido con el número 24 de la manzana "T" de la Urbanización el Ingenio II, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el **NORTE:** en longitud de 10,00 metros con la carrera 83B; Por el **SUR:** en longitud de 10,00 metros con el lote N° 23 de la Manzana "T" de la Urbanización El Ingenio II; por el **ORIENTE:** en longitud de 25,00 metros, con el lote 26 de la misma manzana, y por el **OCCIDENTE:** en longitud de 25,00 metros con el lote N° 22 de la misma manzana.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, así: el lote de terreno por compra hecha a los señores Álvaro Pérsico y Aura Patiño Martínez, por medio de la escritura pública N° 097 del 21 de enero de 1.988, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cali, e inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-0211608 y la edificación por haber hecho construir a sus propias expensas.

El apartamento se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matricula inmobiliaria N° 370-494893; ID PREDIO 0000562150; NUMERO PREDIAL NACIONAL: 760010100178000330012900010012.

El bien inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria N° 370-494893, para el año 2.021, tiene un valor catastral de **\$143.882.000**, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de **\$ 215.823.000**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$215.823.000

PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.), sobre el GARAJE #1 ubicado en el SEMISOTANO del "EDIFICIO J.R." PROP. HORIZONTAL y tiene su acceso principal a través de la rampa de acceso, distinguida con el N° 15-122 de la carrera 83B, con un área privada total de 10.28 metros cuadrados y **sus linderos especiales son:** conforme al plano de división N° 1, son los siguientes: del punto 1 al punto 2 en 250 metros, en línea divisoria con zona de maniobras, del punto 2 al punto 3 en 4.10 metros con línea común divisoria en el garaje 2, del punto 3 al punto 4 en 2.50 metros con línea común divisoria del andén de protección, del punto 4 al punto 1 en línea quebrada de 2.50 metros ; 151, 0.35, de 15 centímetros, 1.25 metros con columna C14, anden y muro común de por medio. SEMISOTANO: **NADIR:** con placa común que lo separa del sub suelo común del edificio. Altura 2.20 metros. **CENIT:** Con placa común que lo separa del primer piso.

El garaje, es una unidad jurídica que hace parte del Edificio "J.R." edificado sobre un lote de terreno propio que está ubicado en el lado sur-occidente entre las calles 15 y16 de la carrera 83B de la Urbanización del Ingenio 2; con superficie aproximada de 250 metros cuadrados, distinguido con el número 24 de la manzana "T" de la Urbanización el Ingenio II, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el **NORTE:** en longitud de 10,00 metros con la carrera 83B; Por el **SUR:** en longitud de 10,00 metros con el lote N° 23 de la Manzana "T" de la Urbanización El Ingenio II; por el **ORIENTE:** en

longitud de 25,00 metros, con el lote 26 de la misma manzana, y por el **OCCIDENTE**: en longitud de 25,00 metros con el lote N° 22 de la misma manzana.

TRADICIÓN: Este inmueble Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, así: el lote de terreno por compra hecha a los señores Álvaro Pérsico y Aura Patiño Martínez, por medio de la escritura pública N° 097 del 21 de enero de 1.988, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cali, e inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-0211608 y la edificación por haber hecho construir a sus propias expensas.

El GARAJE #1 se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matricula inmobiliaria N° **370-49763**; ID PREDIO 0000562181; número predial nacional: 760010100178000330012900010033.

El bien inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria N° 370-497623, para el año 2.021, tiene un valor catastral de **\$6.508.000**, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de **\$ 9.762.000**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$9.762.000

PARTIDA TERCERA: El cien por ciento (100%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.), sobre el lote de terreno N° 27 junto con las mejoras existentes, que tiene un área aproximada de **3.786** metros cuadrados, ubicado en el corregimiento de el Carmen, Municipio de Dagua Valle, en la parcelación HATO-CHICO, incluyendo un 32 % de derecho en la zona común determinada según consta en el reglamento de la parcelación "HATO CHICO", mediante escritura pública N° 9.693 del 2 de diciembre de 1.987 de la Notaria Segunda de Cali y el cual se distingue por los siguientes linderos: **NORTE:** Con el lote N° 26 de la misma parcelación; **SUR:** Con el lote N° 28 de la misma parcelación; **ORIENTE:** con vía de acceso y por el **OCCIDENTE:** con vía de acceso.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, a través de compra realizada a la señora LEYDA LETICIA ESQUIVEL DE ZULUAGA, por valor de Doscientos sesenta mil pesos M/cte (\$260.000), a través de escritura Pública N° 4.749 del 06 de julio de 1.990, suscrita en la Notaria Segunda del Círculo de Cali y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matricula inmobiliaria N° 378-0270762 y número de ficha catastral 000100011249808.

El bien inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria N° 378-0270762, para el año 2.021, tiene un valor catastral de \$107.735.000, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de **\$ 161.602.500**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$ 161.602.500

PARTIDA CUARTA: El 100% de los derechos de dominio y posesión que en común y proindiviso adquirió la causante **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA** del vehículo automotriz, por compra y cuyas especificaciones son:

Placa:	AAJ659
Marca:	PONTIAC
Modelo:	1955
Nro. Motor	P755515485
Nro. Serie	P755S15485
Línea:	GTO
CARROCERIA	SEDAN
Cilindraje:	5343
Tipo de servicio:	Particular
Modalidad de servicio	pasajeros
Color:	Amarillo Negro
Clase del vehículo:	Servicio Particular
Estado del vehículo:	Activo
Tipo Combustible	GASOLINA

AVALUO DEL VEHICULO 2021 \$ 35.000.000

El mencionado vehículo se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali. Según el formulario para la declaración sugerida expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, para el año 2.021, tiene un avalúo de \$5.460.000; pero por tratarse de un vehículo de colección está avaluado comercialmente en la suma de Treinta y Cinco Millones Mil Pesos M/cte; (**\$35.000.000**).

VALOR TOTAL DE ESTE BIEN.....\$35.000.000.

BIENES SOCIALES EN CABEZA DE HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA

No existen bienes en cabeza del señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA.

VALOR TOTAL BIENES INVENTARIADOS.....\$422.187.500.

ACTIVO PROPIO INVENTARIADOS EN CABEZA LA SEÑORA YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.).

No se inventariaron por no existir bienes propios en cabeza de la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.).

ACTIVO PROPIO INVENTARIADOS EN CABEZA DEL CONYUGE SUPERSTITE DEL SEÑOR HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA.

No se inventariaron por no existir bienes propios en cabeza del señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA.

ACTIVOS SOCIALES CONFORMADO POR LOS SEÑORES HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA Y YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.)

PARTIDA PRIMERA: El cien por ciento (100%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA** (q.e.p.d.), sobre el apartamento 101, ubicado en el primer piso del Edificio "J.R." ubicado en la carrera 83 B # 15-122 y tiene su acceso principal a través de antejardín y hall comunes, la puerta común N° 15-122 y la puerta de entrada al apartamento. Tiene un área privada total de 119.42 metros cuadrados y el cual consta de estudio, salón, comedor, cocina, zona de oficios, alcoba de servicio con baño, dos (2) alcobas con closet, una (1) alcoba con vestier y baño principal, baño general, baño social, hall de TV. **Sus linderos especiales de acuerdo al plano de división N° 1 son los siguientes:** Del punto 1 al punto 2 en línea

quebrada y dimensiones sucesivas que suman 18.95 metros, con materia, columnas C6, C9, C12 y muros comunes de por medio. Del punto 2 al punto al punto 3 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 12.65 metros, con columnas comunes C11, C10, terraza "B" exclusiva y muros comunes de por medio. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 13.95 metros, con columnas C7, C4 y muros comunes de por medio. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 9.35 metros, con vacío de rampa, materia carrera 83B, fachada, columnas C12, línea de proyección de losa y muros comunes de por medio. Del punto 5 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 7.10 metros, con puerta de acceso, hall, escalera, fachada, carrera 83B y muros comunes de por medio. Por el **NADIR**: con placa común que lo separa del semisótano. Por el **CENIT**: con placa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE**: de 2,30 metros. **COLUMNAS COMUNES**. Dentro de este apartamento se encuentran las columnas comunes C5, C8, cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento. **PARAGRAFO**: Dentro de este apartamento se encuentran dos (2) terrazas A y B comunes de uso exclusivo para iluminación y ventilación siendo entendido que están a cargo de su propietario el mantenimiento y aseo de estas áreas.

El apartamento, es una unidad jurídica que hace parte del Edificio "J.R." edificado sobre un lote de terreno propio que está ubicado en el lado sur-occidente entre las calles 15 y16 de la carrera 83B de la Urbanización del Ingenio 2; con superficie aproximada de 250 metros cuadrados, distinguido con el número 24 de la manzana "T" de la Urbanización el Ingenio II, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el **NORTE**: en longitud de 10,00 metros con la carrera 83B; Por el **SUR**: en longitud de 10,00 metros con el lote N° 23 de la Manzana "T" de la Urbanización El Ingenio II; por el **ORIENTE**: en longitud de 25,00 metros, con el lote 26 de la misma manzana, y por el **OCIDENTE**: en longitud de 25,00 metros con el lote N° 22 de la misma manzana.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, así: el lote de terreno por compra hecha a los señores Álvaro Pérsico y Aura Patiño Martínez, por medio de la escritura pública N° 097 del 21 de enero de 1.988, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cali, e inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-0211608 y la edificación por haber hecho construir a sus propias expensas.

El apartamento se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matricula inmobiliaria N° 370-494893; ID PREDIO 0000562150; NUMERO PREDIAL NACIONAL: 760010100178000330012900010012.

El bien inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria N° 370-494893, para el año 2.021, tiene un valor catastral de **\$143.882.000**, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de **\$ 215.823.000**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$215.823.000

PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.), sobre el GARAJE #1 ubicado en el SEMISOTANO del "EDIFICIO J.R." PROP. HORIZONTAL y tiene su acceso principal a través de la rampa de acceso, distinguida con el N° 15-122 de la carrera 83B, con un área privada total de 10.28 metros cuadrados y **sus linderos especiales son**: conforme al plano de división N° 1, son los siguientes: del punto 1 al punto 2 en 250 metros, en línea divisoria con zona de maniobras, del punto 2 al punto 3 en 4.10 metros con línea común divisoria en el garaje 2, del punto 3 al punto 4 en 2.50 metros con línea común divisoria del andén de protección, del punto 4 al punto 1 en línea quebrada de 2.50 metros ; 151, 0.35, de 15 centímetros, 1.25 metros con columna C14, andén y muro común de por medio. SEMISOTANO: **NADIR**: con placa común que lo separa del sub suelo común del edificio. Altura 2.20 metros. **CENIT**: Con placa común que lo separa del primer piso.

El garaje, es una unidad jurídica que hace parte del Edificio "J.R." edificado sobre un lote de terreno propio que está ubicado en el lado sur-occidente entre las calles 15 y16 de la carrera 83B de la Urbanización del Ingenio 2; con superficie aproximada de 250 metros cuadrados, distinguido con el número 24 de la manzana "T" de la Urbanización el Ingenio II, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el **NORTE**: en longitud de 10,00 metros con la carrera 83B; Por el **SUR**: en longitud de 10,00 metros con el lote N° 23 de la Manzana "T" de la Urbanización El Ingenio II; por el **ORIENTE**: en longitud de 25,00 metros, con el lote 26 de la misma manzana, y por el **OCIDENTE**: en longitud de 25,00 metros con el lote N° 22 de la misma manzana.

TRADICIÓN: Este inmueble Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, así: el lote de terreno por compra hecha a los señores Álvaro Pérsico y Aura Patiño Martínez, por medio de la escritura pública N° 097 del 21 de enero de 1.988, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cali, e inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-0211608 y la edificación por haber hecho construir a sus propias expensas.

El GARAJE #1 se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matricula inmobiliaria N° **370-49763**; ID PREDIO 0000562181; número predial nacional: 760010100178000330012900010033.

El bien inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria N° 370-497623, para el año 2.021, tiene un valor catastral de **\$6.508.000**, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de **\$ 9.762.000**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$9.762.000

PARTIDA TERCERA: El cien por ciento (100%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.), sobre el lote de terreno N° 27 junto con las mejoras existentes , que tiene un área aproximada de **3.786** metros cuadrados, ubicado en el corregimiento de el Carmen, Municipio de Dagua Valle, en la parcelación HATO-CHICO, incluyendo un 32 % de derecho en la zona común determinada según consta en el reglamento de la parcelación "HATO CHICO, mediante escritura pública N° 9.693 del 2 de diciembre de 1.987 de la Notaria Segunda de Cali y el cual se distingue por los siguientes linderos: **NORTE**: Con el lote N° 26 de la misma parcelación; **SUR**: Con el lote N° 28 de la misma parcelación; **ORIENTE**: con vía de acceso y por el **OCIDENTE**: con vía de acceso.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, a través de compra realizada a la señora LEYDA LETICIA ESQUIVEL DE ZULUAGA, por valor de Doscientos sesenta mil pesos M/cte (\$260.000), a través de escritura Pública N° 4.749 del 06 de julio de 1.990, suscrita en la Notaria Segunda del Circulo de Cali y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matricula inmobiliaria N° 378-0270762 y número de ficha catastral 000100011249808.

El bien inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria N° 378-0270762, para el año 2.021, tiene un valor catastral de \$107.735.000, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de **\$ 161.602.500**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$ 161.602.500

PARTIDA CUARTA: El 100% de los derechos de dominio y posesión que en común y proindiviso adquirió la causante **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA** del vehículo automotriz, por compra y cuyas especificaciones son:

Placa:	AAJ659
Marca:	PONTIAC
Modelo:	1955
Nro. Motor	P755515485
Nro. Serie	P755S15485
Línea:	GTO
CARROCERIA	SEDAN
Cilindraje:	5343
Tipo de servicio:	Particular
Modalidad de servicio	pasajeros
Color:	Amarillo Negro
Clase del vehículo:	Servicio Particular
Estado del vehículo:	Activo
Tipo Combustible	GASOLINA

AVALUO DEL VEHICULO 2021 \$ 35.000.000

El mencionado vehículo se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali. Según el formulario para la declaración sugerida expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, para el año 2.021, tiene un avalúo de \$5.460.000; pero por tratarse de un vehículo de colección está avaluado comercialmente en la suma de Treinta y Cinco Millones Mil Pesos M/cte; (**\$35.000.000**).

VALOR TOTAL DE ESTE BIEN.....\$35.000.000.

VALOR TOTAL DE LOS BIENES SOCIALES INVENTARIADOS\$422.187.500.

PASIVOS

Se relacionan a continuación los siguientes pasivos pendientes de cancelar, y que gravan el activo social de la sociedad conyugal, a saber:

PRIMERO: Al Municipio de Santiago de Cali, por concepto de impuesto predial unificado de:

Inmueble apartamento 101, ubicado en el primer piso del Edificio "J.R." carrera 83B # 15-122 de la ciudad de Cali, la suma de Un Millón Setecientos Treinta Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/cte (\$1.730.750), vigencia: año 2021.

VALOR PASIVO Municipio de Santiago de Cali\$1.730.750

SEGUNDO: Al Municipio de Santiago de Cali, por concepto de impuesto predial unificado de:

Inmueble GARAJE #1 SEMISOTANO 1 "EDIFICIO J.R." PROP. HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 83B 15-122 de la ciudad de Cali, la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos M/cte (\$44.200), VIGENCIA: año 2021.

VALOR PASIVO Municipio de Santiago de Cali\$44.200

TERCERO: A la Gobernación del Valle del Cauca, por concepto de Impuesto SOBRE VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES del siguiente vehículo:

..

Vehículo de Placas N° **AAJ659**, correspondiente a impuesto del año 2021 la suma de \$ **96.350**.

VALOR PASIVO A Gobernación del Valle del Cauca\$96.350

VALOR TOTAL PASIVOS INVENTARIADOS..... \$ 1.871.300

COMPENSACIONES COMO PASIVOS. ACREENCIAS A COMPENSAR A FAVOR DE HUBERTO SANIN RIVERA OSPINA

Tal como quedo en al acta y audio de audiencia del 03/09/2021 donde se presentaron y con Auto Interlocutorio N° 1694 se aprobaron los inventarios y avalúos, los herederos JANETH RIVERA VALENCIA; HENRY RIVERA VALENCIA y JAIR RIVERA VALENCIA y MAURICIO ALBERTO RIVERA ZULUAGA y LAURA RIVERA ZULUAGA, de manera clara, expresa, determinante y consensual aceptaron la **COMPENSACIÓN** de acreencias de la causante Yolanda Valencia de Rivera (q.e.p.d.) y que fueran canceladas con dineros propios después del fallecimiento de la señora Yolanda Valencia de Rivera, a favor del cónyuge supérstite, señor HUBERTO SANIN RIVERA OSPINA, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 2.432.639 de Cali, por tratarse de obligaciones personales de la misma, por valor total de Doscientos Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Diecinueve Pesos M/cte (**\$223.766.119**) y que a continuación se transcriben:

PRIMERO: Al Municipio de **DAGUA**, por concepto de impuesto predial unificado de:

Inmueble lote de terreno N° 27 junto con las mejoras existentes, ubicado en el corregimiento de el Carmen, Municipio de Dagua Valle, en la parcelación HATO-CHICO, la suma de Dieciocho Millones Seiscientos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos Pesos M/cte (**\$18.611.442**), **VIGENCIA: año 2012 a 2021**.

VALOR PASIVO MUNICIPIO DE DAGUA\$18.611.442

SEGUNDO: Al Municipio de Santiago de Cali, por concepto de impuesto predial unificado de:

Inmueble apartamento 101, ubicado en el primer piso del Edificio "J.R." carrera 83B # 15-122 de la ciudad de Cali, la suma de Trece Millones Noventa Mil Seiscientos Treinta y Dos Pesos M/cte (\$13.090.632), **VIGENCIA: año 2012 a 2020**.

VALOR PASIVO MUNICIPIO DE Santiago de Cali\$13.090.632

TERCERO: Al Municipio de Santiago de Cali, por concepto de impuesto predial unificado de:

Inmueble GARAJE #1 SEMISOTANO 1 "EDIFICIO J.R." PROP. HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 83B 15-122 de la ciudad de Cali, la suma de Trescientos Cuarenta Y Tres Mil Doscientos Veinticinco Pesos M/cte (\$343.225), **VIGENCIA: año 2012 a 2020**.

VALOR PASIVO MUNICIPIO DE Santiago de Cali\$343.225

CUARTO: Al señor HUBERTO SANIN RIVERA OSPINA, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 2.432.639 de Cali, quien con dineros propios después de la fecha del fallecimiento de la causante Yolanda Valencia de Rivera, cancelo la suma de \$88.656.700

y que corresponden a pago de una deuda o acreencia personal de la causante y la cual se estableció en el siguiente proceso ejecutivo instaurado por quien inició el trámite sucesoral como acreedor hereditario en contra de la causante:

JUZGADO	35 Civil Municipal de Cali
----------------	-----------------------------------

Radicación	
Demandante	GONZALO ENRIQUE ISAZA ALVAREZ
Demandando	YOLANDA VALENCIA DE RIVERA

El valor de **\$88.656.700**, fue cancelado en la cuenta del Banco agrario a órdenes del Juzgado 35 Civil Municipal, cubriendo la totalidad de la obligación perseguida por el demandante y quien funge en este proceso como acreedor hereditario, a través de tres (3) consignaciones que a continuación se detallan:

FECHA	N° CUENTA JUDICIAL	N° OPERACIÓN	VALOR
21/11/2018	760012041035	227620737	\$20.189.600
21/01/2019		227620658	\$64.000.000
		230184014	\$ 4.467.100
TOTAL CONSIGNADO			\$88.656.700

Por lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado 35 Civil Municipal, con oficio N° 3060 del 15/10/2015, se inscribió la medida cautelar en la Matricula Inmobiliaria N° 370-494893, según anotación N° 8 y tal como se encuentra en la anotación N° 9, con oficio N° 1964 del 06/06/2019 se cancela la anotación N° 8 en la mencionada matricula inmobiliaria y cuyo certificado se aporta.

El proceso referido en este numeral, termino por pago total de la obligación con auto # 286 del 14/02/2019 y el cual fue enviado con oficio N° 464 del 14/02/2021 por el Juzgado 35 Civil Municipal y agregado al expediente con auto N° 601 del 27/02/2021.

QUINTO: Al señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 2.432.639 de Cali, quien con dineros propios después de la fecha del fallecimiento de la causante Yolanda Valencia de Rivera, cancelo por valor de \$32.560.000 y que corresponden a pago del siguiente proceso ejecutivo instaurado en contra de la causante en 2016, después de la fecha en que se produjo su deceso:

JUZGADO	21 Civil Municipal de Cali
Radicación	76001400302120160014300
Demandante	JAIME MORENO HERNANDEZ
Demandando	Herederos de YOLANDA VALENCIA DE RIVERA

El valor de **\$32.560.000**, fue cancelados en efectivo y en varias cuotas al acreedor, cubriendo la totalidad de la obligación perseguida por el demandante, razón por la cual el citado proceso se encuentra terminado y archivado desde el día 02 de septiembre de 2.019.

SEXTO: Al señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 2.432.639 de Cali, quien con dineros propios después de la fecha del fallecimiento de la causante Yolanda Valencia de Rivera, cancelo el día 28 de septiembre de 2.015, la suma de \$61.848.120 y que corresponden al proceso que a continuación se detalla:

JUZGADO	34 Civil Municipal de Cali
Radicación	76001400302120140027600
Demandante	JOSE YESID RAMOS ORTIZ
Demandando	YOLANDA VALENCIA DE RIVERA

El valor de **\$61.848.120**, fue cancelado en la cuenta del Banco BANCOLOMBIA S.A. N° 30081651105, cuyo titular es el señor JOSE YESID RAMOS ORTIZ, cubriendo la totalidad de la obligación perseguida por el demandante; consignación que a continuación se detallan y por lo que se canceló el embargo que con motivo de dicho proceso recaía sobre el bien inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria N° 370-270762, según anotación N°11 de la citada matricula:

FECHA	N° CUENTA BENEFICIARIO	VALOR
28/09/2015	30081651105	\$61.848.120

SEPTIMO: Al señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA, mayor de edad, identificado con la C.C. N° 2.432.639 de Cali, quien con dineros propios después de la fecha del fallecimiento de la causante Yolanda Valencia de Rivera, cancelo la suma de **\$8.656.000**

y que corresponden a pago de honorarios profesionales a apoderada que asumió la defensa dentro del siguiente proceso ejecutivo:

JUZGADO	35 Civil Municipal de Cali
Radicación	7600140030352014113500
Demandante	GONZALO ENRIQUE ISAZA ALVAREZ
Demandando	YOLANDA VALENCIA DE RIVERA

VALOR TOTAL INVENTARIADO A COMPENSAR A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA..... (\$223.766.119).

Para liquidar y repartir se tiene en cuenta:

1.- La cónyuge Yolanda Valencia de Rivera (q.e.p.d.): Para liquidar la sociedad conyugal se toma en cuenta el cincuenta por ciento (50%) del acervo inventariado como gananciales.

2.- El cónyuge sobreviviente Humberto Sanín Rivera Ospina: Para liquidar la sociedad conyugal se toma en cuenta el cincuenta por ciento (50%) del acervo inventariado como gananciales.

En consecuencia, la liquidación de la sociedad conyugal es como sigue:

PRIMERO: Valor de los bienes inventariados activo es de Cuatrocientos Veintidós Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos M/cte **\$422.187.500)**

Partida Primera	:	\$ 215.823.000
Partida Segunda	:	\$ 9.762.000
Partida Tercera	:	\$ 161.602.500
Partida Cuarta	:	\$ 35.000.000

Suma a distribuir :.....**\$ 422.187.500**

SEGUNDO: Valor de pasivos inventariados es de Un Millón Ochocientos Setenta y Un Mil Treientos Pesos M/cte**(\$1.871.300)**

Partida Primera:	\$1.730.750
Partida Segunda:	\$ 44.200
Partida Tercera:	\$ 96.350

Suma a distribuir:.....**\$ 1.871.300**

En resumen:

Activo Social :.....\$ **422.187.500**
Pasivo Social:.....\$ **1.871.300**
Suma a distribuir:.....\$ **420.316.200**

C.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL:

Al cónyuge sobreviviente Humberto Sanín Rivera Ospina, por gananciales..... \$ **210.158.100**

A la cónyuge Yolanda Valencia de Rivera, por gananciales \$ **210.158.100**

Sumas Iguales..... \$ **420.316.200**

COMPENSACIONES: A favor del señor Humberto Sanín Rivera Ospina, quien con dineros propios después de la fecha del fallecimiento de la causante Yolanda Valencia de Rivera, cancelo la suma(\$**223.766.119**), los cuales se detallan a continuación:

Partida Primera: Impuestos pagados al Municipio de Dagua \$(**18.611.442**)

Partida Segunda: Impuestos de inmueble apto 101,pagado al Municipio de Santiago de Cali (\$**13.090.632**)

Partida Tercera: Impuesto GARAJE #1 pagado al Municipio de Santiago de Cali,(\$**343.225**)

Partida Cuarta: Pago acreencia personal de la causante en proceso ejecutivo tramitado en Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, bajo el radicado # 7600140030352014113500(\$**88.656.700**)

Partida Quinta: Pago acreencia personal de la causante en proceso ejecutivo tramitado en Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, bajo el radicado # 76001400302120160014300(\$**32.560.000**)

Partida Sexta: Pago acreencia personal de la causante en proceso ejecutivo tramitado en Juzgado 34 Civil Municipal de Cali, bajo el radicado # 76001400302120140027600(\$**61.848.120**)

Partida Séptima: Pago honorarios de apoderada que asumió defensa en proceso ejecutivo tramitado en Juzgado 35 Civil Municipal de Cali, bajo el radicado # 00140030352014113500.....(\$**8.656.000**)

HIJUELA PARA LOS CONYUGES:

1.- Hijuela para el cónyuge sobreviviente Humberto Sanín Rivera Ospina por gananciales \$ **210.158.100**

2.- Hijuela para la cónyuge Yolanda Valencia de Rivera (q.e.p.d.), por gananciales (\$
210.158.100)

3.- Hijuela para el cónyuge sobreviviente Humberto Sanín Rivera Ospina por
compensación..... (**\$ 223.766.119**)

LIQUIDACION DE HERENCIA:

SEGUNDO: COASIGNATARIOS: Son cosignatarios de la sucesión, los señores Humberto Sanin Rivera Ospina, en su condición de cónyuge sobreviviente del causante, quien opta por PORCIÓN MARITAL; JANETH RIVERA VALENCIA; HENRY RIVERA VALENCIA en su condición de hijos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventarios y MAURICIO ALBERTO RIVERA ZULUAGA y LAURA RIVERA ZULUAGA, por representación del heredero fallecido JAIR RIVERA VALENCIA, en calidad de nietos

de la causante., quienes igualmente aceptaron la herencia con beneficio de inventarios y por consiguientes herederos de la causante señora Yolanda Valencia de Rivera.

Por lo tanto, la herencia se divide en dos partes: Una parte, cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge sobreviviente como gananciales por la liquidación de la sociedad conyugal y el otro cincuenta por ciento (50%) para las legitimarias de la señora Yolanda Valencia de Rivera, con la cual se cubrirá el monto de la compensación a favor del señor Humberto Sanín Rivera Ospina de acuerdo el inventario y avalúos aprobado y la siguiente distribución:

Al cónyuge sobreviviente por gananciales..... (\$ **210.158.100**).
Al cónyuge sobreviviente por compensación.....(\$ **210.158.100**).
A los dos (2) hijos herederos(\$**00=**).
A los dos (2) nietos herederos(\$**00=**).

Sumas Iguales.....(\$ **420.316.200**).

D.- DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS:

PRIMERA HIJUELA: Del cónyuge sobreviviente, señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA. Le corresponde por sus gananciales la suma de Doscientos Diez Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien Pesos M/cte (\$210.158.100).

Para pagársela se le adjudica:

PRIMERA HIJUELA: Del cónyuge supérstite, señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA. Le corresponde por sus gananciales la suma de Doscientos Diez Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien Pesos M/cte. (**\$210.158.100**), equivalente al **50%**.

Para pagársela se le adjudica:

1.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA** (q.e.p.d.), sobre el apartamento 101, ubicado en el primer piso del Edificio "J.R." ubicado en la carrera 83 B # 15-122 y tiene su acceso principal a través de antejardín y hall comunes, la puerta común N° 15-122 y la puerta de entrada al apartamento. Tiene un área privada total de 119.42 metros cuadrados y el cual consta de estudio, salón, comedor, cocina, zona de oficinas, alcoba de servicio con baño, dos (2) alcobas con closet, una (1) alcoba con vestier y baño principal, baño general, baño social, hall de TV. **Sus linderos especiales de acuerdo al plano de división N° 1 son los siguientes:** Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 18.95 metros, con materia, columnas C6, C9, C12 y muros comunes de por medio. Del punto 2 al punto al punto 3 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 12.65 metros, con columnas comunes C11, C10,

terrazza "B" exclusiva y muros comunes de por medio. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 13.95 metros, con columnas C7, C4 y muros comunes de por medio. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 9.35 metros, con vacío de rampa, materia carrera 83B, fachada, columnas C12, línea de proyección de losa y muros comunes de por medio. Del punto 5 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 7.10 metros, con puerta de acceso, hall, escalera, fachada, carrera 83B y muros comunes de por medio. Por el **NADIR**: con placa común que lo separa del semisótano. Por el **CENIT**: con placa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE**: de 2,30 metros. **COLUMNAS COMUNES**. Dentro de este apartamento se encuentran las columnas comunes C5, C8, cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento. **PARAGRAFO**: Dentro de este apartamento se encuentran dos (2) terrazas A y B comunes de uso exclusivo para iluminación y ventilación siendo entendido que están a cargo de su propietario el mantenimiento y aseo de estas áreas.

El apartamento, es una unidad jurídica que hace parte del Edificio "J.R." edificado sobre un lote de terreno propio que está ubicado en el lado sur-occidente entre las calles 15 y 16

de la carrera 83B de la Urbanización del Ingenio 2; con superficie aproximada de 250 metros cuadrados, distinguido con el número 24 de la manzana "T" de la Urbanización el Ingenio II, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el **NORTE**: en longitud de 10,00 metros con la carrera 83B; Por el **SUR**: en longitud de 10,00 metros con el lote N° 23 de la Manzana "T" de la Urbanización El Ingenio II; por el **ORIENTE**: en longitud de 25,00 metros, con el lote 26 de la misma manzana, y por el **OCIDENTE**: en longitud de 25,00 metros con el lote N° 22 de la misma manzana.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, así: el lote de terreno por compra hecha a los señores Álvaro Pérsico y Aura Patiño Martínez, por medio de la escritura pública N° 097 del 21 de enero de 1.988, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cali, e inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-0211608 y la edificación por haber hecho construir a sus propias expensas.

El apartamento se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matricula inmobiliaria N° 370-494893; ID PREDIO 0000562150; NUMERO PREDIAL NACIONAL: 760010100178000330012900010012.

El bien inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria N° 370-494893, para el año 2.021, tiene un valor catastral de **\$143.882.000**, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de **\$ 215.823.000**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$215.823.000

2.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.), sobre el GARAJE #1 ubicado en el SEMISOTANO del "EDIFICIO J.R." PROP. HORIZONTAL y tiene su acceso principal a través de la rampa de acceso, distinguida con el N° 15-122 de la carrera 83B, con un área privada total de 10.28 metros cuadrados y **sus linderos especiales son**: conforme al plano de división N° 1, son los siguientes: del punto 1 al punto 2 en 250 metros, en línea divisoria con zona de maniobras, del punto 2 al punto 3 en 4.10 metros con línea común divisoria en el garaje 2, del punto 3 al punto 4 en 2.50 metros con línea común divisoria del andén de protección, del punto 4 al punto 1 en línea quebrada de 2.50 metros ; 151, 0.35, de 15 centímetros, 1.25 metros con columna C14, andén y muro común de por medio. SEMISOTANO: **NADIR**: con placa común que lo separa del sub suelo común del edificio. Altura 2.20 metros. **CENIT**: Con placa común que lo separa del primer piso.

El garaje, es una unidad jurídica que hace parte del Edificio "J.R." edificado sobre un lote de terreno propio que está ubicado en el lado sur-occidente entre las calles 15 y 16 de la carrera 83B de la Urbanización del Ingenio 2; con superficie aproximada de 250 metros cuadrados, distinguido con el número 24 de la manzana "T" de la Urbanización el Ingenio II, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el **NORTE**: en longitud de 10,00 metros con la carrera 83B; Por el **SUR**: en longitud de 10,00 metros con el lote N° 23 de la Manzana "T" de la Urbanización El Ingenio II; por el **ORIENTE**: en longitud de 25,00 metros, con el lote 26 de la misma manzana, y por el **OCIDENTE**: en longitud de 25,00 metros con el lote N° 22 de la misma manzana.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, así: el lote de terreno por compra hecha a los señores Álvaro Pérsico y Aura Patiño Martínez, por medio de la escritura pública N° 097 del 21 de enero de 1.988, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cali, e inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-0211608 y la edificación por haber hecho construir a sus propias expensas.

El GARAJE #1 se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matrícula inmobiliaria N° **370-49763**; ID PREDIO 0000562181; número predial nacional: 760010100178000330012900010033.

El bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria N° 370-497623, para el año 2.021, tiene un valor catastral de **\$6.508.000**, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de **\$ 9.762.000**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$9.762.000

3.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.), sobre el lote de terreno N° 27 junto con las mejoras existentes, que tiene un área aproximada de **3.786** metros cuadrados, ubicado en el corregimiento de el Carmen, Municipio de Dagua Valle, en la parcelación HATO-CHICO, incluyendo un 32 % de derecho en la zona común determinada según consta en el reglamento de la parcelación "HATO CHICO, mediante escritura pública N° 9.693 del 2 de diciembre de 1.987 de la Notaria Segunda de Cali y el cual se distingue por los siguientes linderos: **NORTE**: Con el lote N° 26 de la misma parcelación; **SUR**: Con el lote N° 28 de la misma parcelación; **ORIENTE**: con vía de acceso y por el **OCIDENTE**: con vía de acceso.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, a través de compra realizada a la señora LEYDA LETICIA ESQUIVEL DE ZULUAGA, por valor de Doscientos sesenta mil pesos M/cte (\$260.000), a través de escritura Pública N° 4.749 del 06 de julio de 1.990, suscrita en la Notaria Segunda del Círculo de Cali y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matrícula inmobiliaria N° 378-0270762 y número de ficha catastral 000100011249808.

El bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria N° 378-0270762, para el año 2.021, tiene un valor catastral de \$107.735.000, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de **\$ 161.602.500**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$ 161.602.500

4.- El 50% de los derechos de dominio y posesión que en común y proindiviso adquirió la causante **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA** del vehículo automotriz, por compra y cuyas especificaciones son:

Placa:	AAJ659
Marca:	PONTIAC
Modelo:	1955
Nro. Motor	P755515485
Nro. Serie	P755S15485
Línea:	GTO
CARROCERIA	SEDAN
Cilindraje:	5343
Tipo de servicio:	Particular
Modalidad de servicio	pasajeros
Color:	Amarillo Negro
Clase del vehículo:	Servicio Particular
Estado del vehículo:	Activo
Tipo Combustible	GASOLINA

AVALUO DEL VEHICULO 2021 \$ 35.000.000

El mencionado vehículo se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali. Según el formulario para la declaración sugerida expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, para el año 2.021, tiene un avalúo de \$5.460.000; pero por tratarse de un vehículo de colección está avaluado comercialmente en la suma de Treinta y Cinco Millones Mil Pesos M/cte; (**\$35.000.000**).

VALOR TOTAL DE ESTE BIEN.....\$35.000.000.

Suma igual al valor de esta hijuela: Doscientos Diez Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien Pesos M/cte (\$ 210.158.100).

SEGUNDA HIJUELA- COMPENSACIONES COMO PASIVOS: Para el señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA. Le corresponde en compensación la suma de Doscientos Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Ciento Diecinueve Pesos M/cte (**\$223.766.119**) y para pagársela se le adjudica el valor de Doscientos Diez Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien Pesos M/cte (**\$ 210.158.100**) que le corresponden a la señora Yolanda Valencia de Rivera (q.e.p.d.) como gananciales y que a su vez le corresponde por su herencia a los señores JANETH RIVERA VALENCIA; HENRY RIVERA VALENCIA MAURICIO ALBERTO RIVERA ZULUAGA y LAURA RIVERA ZULUAGA, por representación del heredero fallecido JAIR RIVERA VALENCIA, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventarios consiguientes herederos de la causante, así:

1.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA** (q.e.p.d.), sobre el apartamento 101, ubicado en el primer piso del Edificio "J.R." ubicado en la carrera 83 B # 15-122 y tiene su acceso principal a través de antejardín y hall comunes, la puerta común N° 15-122 y la puerta de entrada al apartamento. Tiene un área privada total de 119.42 metros cuadrados y el cual consta de estudio, salón, comedor, cocina, zona de oficios, alcoba de servicio con baño, dos (2) alcobas con closet, una (1) alcoba con vestier y baño principal, baño general, baño social, hall de TV. **Sus linderos especiales de acuerdo al plano de división N° 1 son los siguientes:** Del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 18.95 metros, con matera, columnas C6, C9, C12 y

muros comunes de por medio. Del punto 2 al punto al punto 3 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 12.65 metros, con columnas comunes C11, C10, terraza "B" exclusiva y muros comunes de por medio. Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 13.95 metros, con columnas C7, C4 y muros comunes de por medio. Del punto 4 al punto 5 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 9.35 metros, con vacío de rampa, matera carrera 83B, fachada, columnas C12, línea de proyección de losa y muros comunes de por medio. Del punto 5 al punto 1 en línea quebrada y dimensiones sucesivas que suman 7.10 metros, con puerta de acceso, hall, escalera, fachada, carrera 83B y muros comunes de por medio. Por el **NADIR**: con placa común que lo separa del semisótano. Por el **CENIT**: con placa común que lo separa del segundo piso. **ALTURA LIBRE**: de 2,30 metros. **COLUMNAS COMUNES**. Dentro de este apartamento se encuentran las columnas comunes C5, C8, cuyas áreas han sido descontadas del área privada del apartamento. **PARAGRAFO**: Dentro de este apartamento se encuentran dos (2) terrazas A y B comunes de uso exclusivo para iluminación y ventilación siendo entendido que están a cargo de su propietario el mantenimiento y aseo de estas áreas.

El apartamento, es una unidad jurídica que hace parte del Edificio "J.R." edificado sobre un lote de terreno propio que está ubicado en el lado sur-occidente entre las calles 15 y16 de la carrera 83B de la Urbanización del Ingenio 2; con superficie aproximada de 250 metros cuadrados, distinguido con el número 24 de la manzana "T" de la Urbanización el

Ingenio II, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el **NORTE**: en longitud de 10,00 metros con la carrera 83B; Por el **SUR**: en longitud de 10,00 metros con el lote N° 23 de la Manzana "T" de la Urbanización El Ingenio II; por el **ORIENTE**: en longitud de 25,00 metros, con el lote 26 de la misma manzana, y por el **OCIDENTE**: en longitud de 25,00 metros con el lote N° 22 de la misma manzana.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, así: el lote de terreno por compra hecha a los señores Álvaro Pérsico y Aura Patiño Martínez, por medio de la escritura pública N° 097 del 21 de enero de 1.988, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cali, e inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-0211608 y la edificación por haber hecho construir a sus propias expensas.

El apartamento se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matricula inmobiliaria N° 370-494893; ID PREDIO 0000562150; NUMERO PREDIAL NACIONAL: 760010100178000330012900010012.

El bien inmueble distinguido con la Matricula inmobiliaria N° 370-494893, para el año 2.021, tiene un valor catastral de **\$143.882.000**, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de **\$ 215.823.000**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$215.823.000

2.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.), sobre el GARAJE #1 ubicado en el SEMISOTANO del "EDIFICIO J.R." PROP. HORIZONTAL y tiene su acceso principal a través de la rampa de acceso, distinguida con el N° 15-122 de la carrera 83B, con un área privada total de 10.28 metros cuadrados y **sus linderos especiales son**: conforme al plano de división N° 1, son los siguientes: del punto 1 al punto 2 en 250 metros, en línea divisoria con zona de maniobras, del punto 2 al punto 3 en 4.10 metros con línea común divisoria en el garaje 2, del punto 3 al punto 4 en 2.50 metros con línea común divisoria del andén de protección, del punto 4 al punto 1 en línea quebrada de 2.50 metros ; 151, 0.35, de 15 centímetros, 1.25 metros con columna C14, andén y muro común de por medio. SEMISOTANO: **NADIR**: con placa común que lo separa del sub suelo común del edificio. Altura 2.20 metros. **CENIT**: Con placa común que lo separa del primer piso.

El garaje, es una unidad jurídica que hace parte del Edificio "J.R." edificado sobre un lote de terreno propio que está ubicado en el lado sur-occidente entre las calles 15 y 16 de la carrera 83B de la Urbanización del Ingenio 2; con superficie aproximada de 250 metros cuadrados, distinguido con el número 24 de la manzana "T" de la Urbanización el Ingenio II, el cual está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: Por el **NORTE**: en longitud de 10,00 metros con la carrera 83B; Por el **SUR**: en longitud de 10,00 metros con el lote N° 23 de la Manzana "T" de la Urbanización El Ingenio II; por el **ORIENTE**: en longitud de 25,00 metros, con el lote 26 de la misma manzana, y por el **OCIDENTE**: en longitud de 25,00 metros con el lote N° 22 de la misma manzana.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, así: el lote de terreno por compra hecha a los señores Álvaro Pérsico y Aura Patiño Martínez, por medio de la escritura pública N° 097 del 21 de enero de 1.988, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Cali, e inscrita en el folio de Matrícula Inmobiliaria N° 370-0211608 y la edificación por haber hecho construir a sus propias expensas.

El GARAJE #1 se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matrícula inmobiliaria N° **370-49763**; ID PREDIO 0000562181; número predial nacional: 760010100178000330012900010033.

El bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria N° 370-497623, para el año 2.021, tiene un valor catastral de **\$6.508.000**, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de **\$ 9.762.000**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$9.762.000

3.- El cincuenta por ciento (50%) de los derechos de dominio y posesión plena que tenía y ejercía la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d.), sobre el lote de terreno N° 27 junto con las mejoras existentes, que tiene un área aproximada de **3.786** metros cuadrados, ubicado en el corregimiento de el Carmen, Municipio de Dagua Valle, en la parcelación HATO-CHICO, incluyendo un 32 % de derecho en la zona común determinada según consta en el reglamento de la parcelación "HATO CHICO, mediante escritura pública N° 9.693 del 2 de diciembre de 1.987 de la Notaria Segunda de Cali y el cual se distingue por los siguientes linderos: **NORTE**: Con el lote N° 26 de la misma parcelación; **SUR**: Con el lote N° 28 de la misma parcelación; **ORIENTE**: con vía de acceso y por el **OCIDENTE**: con vía de acceso.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora YOLANDA VALENCIA DE RIVERA, a través de compra realizada a la señora LEYDA LETICIA ESQUIVEL DE ZULUAGA, por valor de Doscientos sesenta mil pesos M/cte (\$260.000), a través de escritura Pública N° 4.749 del 06 de julio de 1.990, suscrita en la Notaria Segunda del Círculo de Cali y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali Valle, bajo la matrícula inmobiliaria N° 378-0270762 y número de ficha catastral 000100011249808.

El bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria N° 378-0270762, para el año 2.021, tiene un valor catastral de \$107.735.000, el que, incrementado en un cincuenta por ciento, nos da como resultado el valor de **\$ 161.602.500**, valor este al que se le aplicó lo previsto en el Artículo 489, numeral 5° en concordancia con el Artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso.

VALOR DE ESTE BIEN.....\$ 161.602.500

4.- El 50% de los derechos de dominio y posesión que en común y proindiviso adquirió la causante **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA** del vehículo automotriz, por compra y cuyas especificaciones son:

Placa:	AAJ659
Marca:	PONTIAC
Modelo:	1955
Nro. Motor	P755515485
Nro. Serie	P755S15485
Línea:	GTO
CARROCERIA	SEDAN
Cilindraje:	5343
Tipo de servicio:	Particular
Modalidad de servicio	pasajeros
Color:	Amarillo Negro
Clase del vehículo:	Servicio Particular
Estado del vehículo:	Activo
Tipo Combustible	GASOLINA

AVALUO DEL VEHICULO 2021 \$ **35.000.000**

El mencionado vehículo se encuentra matriculado en la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Cali. Según el formulario para la declaración sugerida

expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, para el año 2.021, tiene un avalúo de \$5.460.000; pero por tratarse de un vehículo de colección está avaluado comercialmente en la suma de Treinta y Cinco Millones Mil Pesos M/cte; (**\$35.000.000**).

VALOR TOTAL DE ESTE BIEN.....\$35.000.000.

Suma igual al valor de esta hijuela: Doscientos Diez Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cien Pesos M/cte (\$ 210.158.100).

TERCERA HIJUELA PARA LOS HEREDEROS de YOLANDA VALENCIA E RIVERA (Q.E.P.D.): Como quiera que se debe pagar la compensación a favor del señor HUMBERTO SANIN RIVERA OSPINA por valor de \$ 223.766.119, NO HAY HIJUELAS que deban ser adjudicadas a los herederos de la causante YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d), señores JANETH RIVERA VALENCIA; HENRY RIVERA VALENCIA (hijos) y MAURICIO ALBERTO RIVERA ZULUAGA y LAURA RIVERA ZULUAGA (nietos) por representación del heredero fallecido JAIR RIVERA VALENCIA (q.e.p.d).

CUARTA HIJUELA: (De Pasivo o gastos). Como quiera que existe un pasivo que grava el activo de esta herencia y que corresponde a:

PRIMERO: Al Municipio de Santiago de Cali, por concepto de impuesto predial unificado que se adeuda sobre el inmueble apartamento 101, ubicado en el primer piso del Edificio "J.R." carrera 83B # 15-122 de la ciudad de Cali, la suma de Un Millón Setecientos Treinta Mil Setecientos Cincuenta Pesos M/cte (\$1.730.750), vigencia: año 2021, por valor de **\$1.730.750.**

SEGUNDO: Al Municipio de Santiago de Cali, por concepto de impuesto predial unificado que se adeuda sobre el inmueble GARAJE #1 SEMISOTANO 1 "EDIFICIO J.R." PROP. HORIZONTAL, ubicado en la CARRERA 83B 15-122 de la ciudad de Cali, la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Pesos M/cte (\$44.200), VIGENCIA: año 2021, por valor de **\$44.200.**

TERCERO: A la Gobernación del Valle del Cauca, por concepto de Impuesto que se adeuda sobre vehículos y automotores correspondiente al vehículo de Placas N° **AAJ659**, del año 2021 por valor de \$ **96.350**.

VALOR TOTAL PASIVOS INVENTARIADOS..... \$ 1.871.300

Suma igual al valor de esta hijuela: Un Millón Ochocientos Setenta y Un Mil Treientos Pesos M/cte (\$1.871.300).

Como se dijo, el señor Humberto Sanín Rivera Ospina, opto por gananciales y los señores Janeth Rivera Valencia; Henry Rivera Valencia; Mauricio Alberto Rivera Zuluaga y Laura Rivera Zuluaga, aceptan la herencia con beneficio de inventario, por lo mismo dicho pasivo será adjudicado a los señores Humberto Sanín Rivera Ospina, Janeth Rivera Valencia; Henry Rivera Valencia; Mauricio Alberto Rivera Zuluaga y Laura Rivera Zuluaga, quienes asumirán el pago total del pasivo por valor de Un Millón Ochocientos Setenta y Un Mil Treientos Pesos M/cte (**\$1.871.300**), en la proporción que les corresponde, el cual grava esta sucesión y en las cantidades que se detallan a continuación y que serán pagadas con dineros propios de cada uno de ellos:

1.- A título de Pasivo o Gastos la suma de..... \$ 935.650

Para el cónyuge supérstite Humberto Sanín Rivera Ospina.

A título de Pasivo o Gastos la suma de..... **\$ 311.883,333**

2.- Para el heredero, hijo Henry Rivera Valencia.

A título de Pasivo o Gastos la suma de..... **\$ 311.883,333**

3.- Para la heredera, hija Janeth Rivera Valencia.

A título de Pasivo o Gastos la suma de..... **\$ 311.883,333**

4.- Para el heredero por representación, nieto Mauricio Alberto Rivera Zuluaga.

A título de Pasivo o Gastos la suma de..... **\$ 155.941,667**

5.- Para la heredera por representación, nieta Laura Rivera Zuluaga.

A título de Pasivo o Gastos la suma de..... **\$ 155.941,667**

Suma igual al valor de esta hijuela adjudicada a los herederos... **\$1.871.300**

E.- COMPROBACIÓN:

Valor de los bienes Inventariados	\$422.187.500
Partida Primera:	\$215.823.000
Partida Segunda:	\$ 9.762.000
Partida Tercera:	\$161.602.500
Partida Cuarta:	35.000.000
Partida: (hijuela de gastos)	\$1.871.300
Sumas a distribuir	\$422.187.500

Pasivo Herencial	\$1.871.300
Suma a distribuir	420.316.200
Sumas Iguales	\$422.187.500

HIJUELA- COMPENSACIONES	\$ 223.766.119
--------------------------------	-----------------------

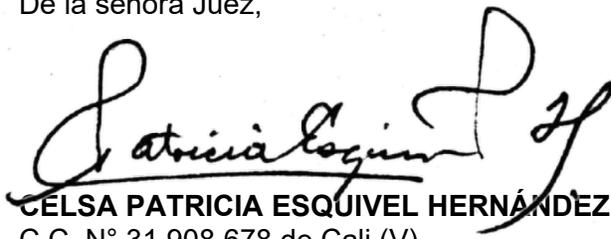
Para el cónyuge supérstite HUMBERTO SANÍN RIVERA OSPINA, a título de gananciales	\$ 210.158.100
Para el cónyuge supérstite HUMBERTO SANÍN RIVERA OSPINA , a título de compensaciones, de los \$ 223.766.119 se le adjudica y paga	\$ 210.158.100
Para la Hija Janeth Rivera Valencia , a título de Herencia la suma de	\$ 00
Para el hijo Henry Rivera Valencia A título de herencia la suma de	\$ 00
Para el nieto Mauricio Alberto Rivera Zuluaga, a título de Herencia, la suma de	\$ 00
Para la nieta Laura Rivera Zuluaga, a título de Herencia, la suma de	\$ 00
SUMAS IGUALES A DISTRIBUIR	\$ 420.316.200

Para el cónyuge supérstite HUMBERTO SANÍN RIVERA OSPINA, a título de Pasivo o Gastos la suma de	\$ 935.650
Para la Hija Janeth Rivera Valencia , a título de Pasivo o Gastos la suma de	\$ 311.883,333
Para el hijo Henry Rivera Valencia A título de Pasivo o Gastos la suma de	\$ 311.883,333
Para el nieto Mauricio Alberto Rivera Zuluaga, a título de Pasivo o Gastos, la suma de	\$ 155.941,667
Para la nieta Laura Rivera Zuluaga, a título de Pasivo o Gastos, la suma de	\$ 155.941,667
SUMAS IGUALES A DISTRIBUIR	\$ 1.871.300,000

CONCLUSIONES:

En los anteriores términos dejo realizado el trabajo de partición y adjudicación dentro del Proceso acumulado de liquidación de sociedad conyugal y de Sucesión Intestada de la señora **YOLANDA VALENCIA DE RIVERA (q.e.p.d)**, de los bienes dejados por la nombrada causante y que corresponden a los activos y pasivos señalados.

De la señora Juez,



GELSA PATRICIA ESQUIVEL HERNÁNDEZ
C.C. N° 31.908.678 de Cali (V).
T.P. N° 57.706 del C.S.J.